



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

VERBAL REIVINDICATORIO No. 110014003031-2022-00072 00

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Dirija la demanda ante este estrado judicial, como quiera que la competencia por factor cuantía corresponde a esta repartición en atención a que el avalúo catastral del predio objeto de reivindicación no supera los 150 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
2. Allegue nuevo poder especial en el que se indique el correo electrónico del mandatario judicial, el cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados (Inc. 2° Art. 5 Decreto 806 de 2020).
3. Allegue avalúo catastral del predio objeto de la demanda para el año 2022.
4. Adecúe las pretensiones de la demanda, para lo cual es preciso recordar que las mismas deben ser elevadas como declarativas, constitutivas y/o de condena.
5. Incorpore en el escrito de demanda el Juramento Estimatorio bajo los lineamientos del artículo 206 del Código General del Proceso, en virtud a que persigue el reconocimiento y pago de frutos naturales o civiles.
6. Adecúe el acápite de pruebas testimoniales, para lo cual deberá señalar concretamente los hechos sobre los cuales versará el testimonio de cada una de las personas allí enunciadas. (Art. 212 C.G.P).

Allegue el escrito subsanatorio y sus anexos como mensajes de datos al correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹, (2)

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 16 del 24 de febrero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70470f7245acce490f323351b957cb2ef4a636376171e25d22a320c232294fe6**

Documento generado en 23/02/2022 08:39:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>